

Tipos de actuaciones	Años y objetivos (Número de actuaciones a financiar de cada clase)				
	Total	2002	2003	2004	2005
5.2 Otras actuaciones de urbanización .....	0	0	0	0	0
Subsidiación .....	0	0	0	0	0
Subvención .....	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>Total</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
1. Total viviendas .....	34.560	8.640	8.640	8.640	8.640
2. Total suelo (en número de viviendas) .....	2.500	1.400	300	800	0
3. Total viviendas + suelo .....	37.060	10.040	8.940	9.440	8.640

**11465** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de un aerograma.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie «AEROGRAMA. ESPAÑA 2002. Salamanca».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una emisión de la serie «Aerograma. España 2002. Salamanca», destinada al correo aéreo.

Segundo.—El próximo 3 de junio se pondrá en circulación un «Aerograma» dedicado a la Exposición Mundial de Filatelia Juvenil «ESPAÑA 2002», que se celebrará en Salamanca del 17 al 24 de noviembre de este año. En el aerograma se reproducen el logotipo y el cartel anunciador de esta exposición, diseñados ambos por J. Carrero.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Lito azul.

Valor postal: 0,50 euros.

Formato del aerograma plegado: 167 x 93 mm.

Formato del aerograma sin plegar: 292 x 167 x 197 mm.

Formato del sello. 40,9 x 28,8 mm (horizontal)

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 3 de junio de 2002.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente

acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11466** *ORDEN TAS/1409/2002, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la 7.ª edición de las ayudas al empleo «Emprender en Femenino» del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres.*

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, cobrando especial relevancia la función de garantizar la igualdad en materia de empleo y relaciones laborales.

En este orden de prioridades, y para conseguir el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, en el marco del Programa de Acción Comunitario y de los sucesivos Planes para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que se han desarrollado a lo largo de los últimos años, desde el Instituto de la Mujer se llevan a cabo diferentes actuaciones para facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral y promover la actividad empresarial de las mujeres, como principal alternativa al desempleo y a la escasa oferta de empleo por cuenta ajena.

Estos objetivos llevan al Instituto de la Mujer a fomentar el empleo estable de las mujeres, haciendo especial hincapié en estimular la actividad emprendedora femenina.

Con este fin, visto el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuarto, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se dicta la presente Orden por